

Cuantas veces, y siempre un poco antes de que arranque la temporada estival, habremos requete escuchado y requete pronunciado comentarios del tipo “¿Cómo es posible, que a Pepe, el de la mesa de al lado, que cobra exactamente la misma miseria le devuelven mucho más que a mí? (ojo, este comentario es extrapolable a las odiosas comparaciones con el vecino del quinto, el colega del gimnasio o con el autónomo de enfrente de mi local)” para luego inmediatamente concluir con indisimulado enfado y resignación “aquí algo no va bien, o Hacienda tiene mal mis datos o el asesor me hace mal la declaración... además la presenté mucho antes, el 5 de Mayo, y él ha cobrado y yo no”.

Todos los prejuicios o cerrazones mentales son difíciles de vencer (las mías personales son, ¿Por qué motivo los mecánicos y los dentistas son tan caros?) y estas son alguna de ellas... empezaremos por el final: La agencia tributaria tiene hasta el 31 de diciembre para pagar, sin intereses, el resultado de la declaración y no atiende a ningún tipo de orden de entrada, por lo tanto puede darse la situación, aunque no es la más habitual, que el que la ha presentado el 20 de junio cobre el 25 y el que la ha presentado el 5 de Mayo cobre el 20 de Noviembre y ahora vamos a por qué Pepe ha cobrado más que Juan. Lo que desde una gestoría tratamos continuamente de explicar en la época de presentación de la renta es que el IRPF es un impuesto eminentemente subjetivo, es decir, que la situación personal, entre otras circunstancias, determina radicalmente el resultado de la declaración; en otras palabras, no estan en la misma situación aunque cobren lo mismo,

Juan, soltero, sin hijos y con hipoteca que nuestro Pepe, divorciado,

con una minusvalía declarada del 35%, con dos hijos, uno de ellos menor de 3 años, a los que pasa mensualmente una pensión de 600€ y con un padre, mayor de 70 años, a su cargo.



Además, hay otros condicionantes que afectan de forma decisiva al resultado final, el primero de ellos es que un empleado por cuenta ajena apenas puede deducir gastos: únicamente las aportaciones a sindicatos, a colegios profesionales, las costas de pleitos que, por motivos laborales haya podido tener, y los gastos a su cargo de seguridad social, mientras que un empresario individual más conocido coloquialmente como autónomo, tiene una posibilidad de contabilizar gastos netamente superior; sin ánimo de ser exhaustivos: dietas, pagos a profesionales independientes, suministro de electricidad, teléfono, agua y gasolina (ojo, este gasto sólo en determinados casos), alquiler del local comercial, cursos de formación, amortización del local, impuestos municipales o autonómicos, reparaciones, seguros, publicidad y marketing, intereses por préstamos bancarios y un inacabable etcétera de posibilidades. Estas diferencias entre ambas categorías son lógicas en muchos casos ya que hay muchos costes necesarios para el desarrollo de una actividad empresarial en los que un empleado por cuenta ajena no incurre pero en otros no es tan fácil explicar desde una lógica fiscal-tributaria, por qué

unos

pueden aplicárselos en el resultado de su declaración y otro no, por ej: dietas, matriculación en cursos de formación para mejora profesional, vestuario, viajes, seguro médico, etc

Más factores a tener en cuenta: No nos olvidemos de las reducciones en la base imponible por las aportaciones a planes de pensiones (el ahorro en el resultado de la declaración puede llegar a ser superior al 40%) o las deducciones en la cuota íntegra por los pagos por hipotecas u otros gastos para la adquisición de la vivienda habitual (deducimos un 15% tanto de capital, intereses como otros gastos financieros), alquiler de vivienda habitual (un 10% del total liquidado y siempre que tu base imponible sea menor a 24.107€, sino olvídate del tema) libros de texto, donaciones o aportaciones a ongs que computan como minoraciones de la cuota íntegra... Es decir, puede que dos personas "cobren" exactamente lo mismo pero lo que se gana es solo la punta del iceberg a un fondo de circunstancias personales y gastos familiares que pueden alterar radicalmente el resultado del montante a pagar o a devolver a nuestro querido socio llamado Estado (lo de nuestro querido socio es con toda la ironía del mundo que aquí no estamos en Dinamarca).



El gobierno de la ciudad de Bogotá, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, informó que el pago de impuestos a